

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes  
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre - 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

NOMENCLATURA NORMALIZADA: INFORME DE LOS COMITÉS DE FAUNA Y DE FLORA

1. Este documento ha sido preparado por los Comités de Fauna y de Flora en colaboración con la Secretaría CITES\*.

Introducción

2. En su 14ª reunión (CoP14, La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes designó a la Sra. Ute Grimm, de la Agencia Federal para la Conservación de la Naturaleza, Bonn (Alemania), como especialista en nomenclatura del Comité de Fauna y al Sr. Noel McGough, por entonces de los Reales Jardines Botánicos de Kew (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), como especialista en nomenclatura del Comité de Flora.
3. Tras la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16), se consideraron cuestiones de nomenclatura en las reuniones 27ª y 28ª del Comité de Fauna (AC27, Veracruz, abril de 2014; AC28, Tel Aviv, septiembre de 2015) y las reuniones 21ª y 22ª del Comité de Flora (PC21, Veracruz, mayo de 2014; PC22, Tbilisi, octubre de 2015). Se establecieron grupos de trabajo sobre nomenclatura, que se reunieron en las reuniones AC27, AC28, PC21 y PC22. Los documentos de dichas reuniones, junto con los informes de los grupos de trabajo, están disponibles en el sitio web de la CITES.
4. Además de una sección breve sobre la revisión y publicación de los Apéndices de la CITES, este informe incluye una introducción y secciones sobre nomenclatura tanto de fauna como de flora. Cada una de ellas abarca las principales actividades desempeñadas desde la CoP16 y el programa de trabajo propuesto para el período siguiente.
5. Las recomendaciones sobre nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora que requieren la enmienda del Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16), sobre *Nomenclatura normalizada*, se incluyen en el Anexo 2 del presente documento.
6. Al igual que anteriormente, los especialistas en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora han continuado prestando servicios oportunos a las Partes y la Secretaría, tales como: respuesta a consultas en relación con la nomenclatura de taxones incluidos en los Apéndices; designación de autoridades taxonómicas apropiadas para la nomenclatura de taxones incluidos en los Apéndices que no figuran en las referencias normalizadas adoptadas por las Partes; examen de la nomenclatura de los taxones incluidos en los Apéndices, en consulta con la Secretaría; examen de la nomenclatura de especies propuestas para su inclusión en los Apéndices antes de considerarlas en las reuniones de la Conferencia

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

de las Partes, y asesoramiento a la Secretaría sobre los cambios recomendados en la nomenclatura que debe utilizarse en los Apéndices.

### Cuestiones generales

#### Nuevo formato para el Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP 16)

7. En los últimos diez años, ha habido un gran incremento en el número de publicaciones que las Partes adoptaron en relación con la nomenclatura para diferentes grupos de animales. Se ha vuelto difícil identificar cuál es la referencia para grupos separados tales como Cetacea, Primates, Iguanidae, Boidae, Elapidae o Trionychidae. Adoptar nuevas listas generales para los taxones superiores, tales como las aves o los Testudines resuelve el problema solo temporalmente. En el Anexo 1 se muestra un formato modificado para presentar las referencias de nomenclatura normalizada en el Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16). El Comité de Fauna recomienda este nuevo formato, en colaboración con la Secretaría, a fin de facilitar el uso de esta fuente de información en el futuro. Todos los cambios que se indican en los párrafos 11 a 13, 16 a 19 y 21 del presente informe ya se han integrado en esta revisión. En el Anexo 2 se presenta un panorama general de los cambios recomendados en el Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16) en su formato actual.

### Fauna

#### Tareas de nomenclatura remitidas al Comité de Fauna por la CoP15 y la CoP16

##### 8. Corales

La Decisión 15.64 a) establece que el Comité de Fauna deberá “identificar los materiales de referencia existentes sobre los corales que puedan adoptarse como referencias de nomenclatura normalizadas para los corales incluidos en los Apéndices de la CITES”. Dado que no había sido posible identificar materiales de referencia a tales efectos entre la CoP15 y la CoP16, en la CoP16 se adoptó una lista de especies de coral proporcionada por el PNUMA-CMCM como una solución provisional, con la tarea final aún pendiente. En las reuniones AC27 y AC28 se deliberó sobre esta cuestión. El Comité de Fauna ha identificado dos fuentes de referencia que podrían servir como base para la referencia de nomenclatura general para los corales: 1) una versión específica temporal de la base de datos de WoRMS, y 2) un nuevo sitio web para *Corals of the World* de John Veron, que está en preparación. Por el momento, se recomienda que se continúe utilizando la referencia de nomenclatura provisional para los corales, y que se analicen otras posibilidades para utilizar las bases de datos que se indican en el párrafo anterior, en la esperanza de que se pueda adoptar una nueva referencia de nomenclatura normalizada para los corales incluidos en los Apéndices de la CITES en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18).

Las tareas encomendadas al Comité de Fauna en la Decisión 15.64 b) de “actualizar su lista de taxa de coral cuya identificación es aceptable a nivel de género, pero que deberían identificarse a nivel de especie cuando proceda”, y de “proporcionar esta lista actualizada a la Secretaría con miras a su difusión” no se han completado aún debido a que requiere que se adopte previamente una nueva referencia de nomenclatura normalizada para los corales.

La Decisión 15.65 establece que, cuando reciba la lista actualizada del Comité de Fauna, la Secretaría deberá transmitir esta información a las Partes mediante una Notificación a las Partes, y publicar la lista en el sitio web de la CITES. La lista de los taxones de coral que figura en la Notificación a las Partes No. 2013/35 —con los cambios indicados— coincide con la referencia de nomenclatura provisional adoptada actualmente para los corales. Por lo tanto, puede considerarse por el momento que se ha cumplido con la Decisión 15.65. Solo será necesario hacer una actualización una vez que se hayan adoptado nuevas referencias de nomenclatura normalizada para los corales. El Comité de Fauna recomienda, por lo tanto, que se adopten las nuevas decisiones que figuran en el Anexo 3 del presente informe y que se supriman las Decisiones 15.64 y 15.65.

##### 9. *Hippocampus*

En la CoP16, Australia pidió que se reconocieran varias especies de *Hippocampus*. Dado que dicha petición había sido formulada después de que se había adoptado el Anexo 6 (Rev.1) del documento CoP16 Doc 43.1 (Rev.1), se acordó aplazar las deliberaciones acerca de esta cuestión hasta la siguiente reunión del Comité de Fauna. Esta cuestión se abordó en las reuniones AC27 y AC28, especialmente con aportaciones de la Autoridad Científica de Australia, por un lado, y el Grupo de Especialistas en caballitos

de mar, peces agujas y espinosos de la CSE/UICN, por otro. No obstante, había algunas diferencias de opinión entre ambos que no pudieron resolverse durante las reuniones del Comité de Fauna, por lo que se requiere más información. El Comité de Fauna recomienda, por lo tanto, que se continúe deliberando y se presente la información adicional disponible en la CoP17.

#### Falta de referencias de nomenclatura normalizada para grandes grupos de animales, no solo para las especies incluidas actualmente en los Apéndices de la CITES

10. En la 27ª reunión del Comité de Fauna, se trató la desafortunada situación de que, con las nuevas especies propuestas para la inclusión en los Apéndices de la CITES, a menudo sucede que los taxones respectivos no están incluidos en las referencias enumeradas en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16) (por ejemplo, las nuevas especies de tiburones incluidas en el Apéndice II en la CoP16). El Comité recomendó que este problema se abordara pidiendo a la Secretaría CITES que se dirija a los titulares de derechos de autor de las bases de datos que sirven actualmente de fuente para descargar las listas de especies de anfibios, peces y arañas, a fin de disponer de una versión específica temporal de dichas bases de datos, para utilizarlas como referencia de nomenclatura normalizada para esos grupos de taxones, en caso de discusiones en la CITES sobre taxones no incluidos actualmente en los Apéndices; por ejemplo en el caso de nuevas propuestas de inclusión. En la AC28, la Secretaría informó de que se había puesto en contacto con los titulares de los derechos de autor de las bases de datos correspondientes. A la fecha de redacción del presente (junio de 2015), había recibido dos respuestas. En el caso del *World Spider Catalog* (<http://wsc.nmbe.ch>), se podría disponer de una versión de archivo generada semestralmente, que se podría utilizar como versión con una fecha específica. Para la base de datos *Amphibians of the World* (<http://research.amnh.org/vz/herpetology/amphibia/>), no hay actualmente una versión de ese tipo disponible. La Secretaría indicó que continuará poniéndose en contacto con los titulares de los derechos de autor pertinentes y, a pedido, presentará una actualización verbal sobre este asunto en la reunión del Comité de Fauna.

El Comité de Fauna felicitó a la Secretaría CITES por sus esfuerzos para explorar las posibilidades de versiones específicas temporales de las bases de datos para anfibios, peces y arañas, y solicitó a la Secretaría que presentara un informe sobre los progresos realizados en la CoP17.

La especialista en nomenclatura preparó un proyecto de decisión para continuar trabajando en relación con esta cuestión en el caso de que el asunto siga sin resolverse en la CoP17 (véase el Anexo 4).

#### Listas de nomenclatura nuevas o actualizadas para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES

11. Chamaeleonidae y el género *Phelsuma*

El número de referencias de nomenclatura normalizada para las especies de camaleón y las especies del género *Phelsuma* han aumentado en gran medida (solo para los camaleones, ahora hay 32 referencias de nomenclatura normalizada individuales). Se ha vuelto difícil hacer un seguimiento de estas referencias. Por lo tanto, la Autoridad Científica alemana contrató a Frank Glaw para que compilara una lista taxonómica de todas las especies de la familia Chamaeleonidae y del género *Phelsuma*. Estas listas se han publicado en el volumen 2 de *Vertebrate Zoology* a principios de 2015:

- [http://www.senckenberg.de/files/content/forschung/publikationen/vertebratezoology/vz65-2/01\\_vertrebrate\\_zoology\\_65-2\\_glaw\\_167-246.pdf](http://www.senckenberg.de/files/content/forschung/publikationen/vertebratezoology/vz65-2/01_vertrebrate_zoology_65-2_glaw_167-246.pdf); y
- [http://www.senckenberg.de/files/content/forschung/publikationen/vertebratezoology/vz65-2/02\\_vertrebrate\\_zoology\\_65-2\\_glaw-roesler\\_247-283.pdf](http://www.senckenberg.de/files/content/forschung/publikationen/vertebratezoology/vz65-2/02_vertrebrate_zoology_65-2_glaw-roesler_247-283.pdf)

Al igual que la principal referencia de nomenclatura para los Testudines, las nuevas listas incluyen todas las especies y subespecies, una lista de los sinónimos más comunes y la distribución de los taxones de que se trata. El Comité de Fauna también recomienda la adopción de estas listas como referencia de nomenclatura normalizada para toda la familia de Chamaeleonidae y el género *Phelsuma*, adoptando así los cambios esbozados en el documento AC28 Doc. 21.1, Anexo 6.

12. Listas taxonómicas de especies de anfibios incluidas en los Apéndices de la CITES

El Comité de Fauna recomienda la adopción de la nueva lista descargada de la base de datos en línea de Frost, D.R. (2015): "Amphibian Species of the World, an online reference: Version 6.0 as of May 2015"

(véase el documento AC28 Doc. 21.1, Anexo 7), como nueva referencia de nomenclatura normalizada para las especies de anfibios, adoptando así los cambios esbozados en el documento AC28 Doc. 21.1, Anexo 9. La lista se presenta en el Anexo 5 de este documento.

13. Especies de peces incluidas en los Apéndices de la CITES (excepto el género *Hippocampus*)

El Comité de Fauna recomienda la adopción de la nueva lista descargada de la base de datos en línea “*Eschmeyer & Fricke's Catalog of Fishes*” (véase el documento AC28 Doc. 21.1, Anexo 8), como la nueva referencia de nomenclatura normalizada para las especies de peces, *Hippocampus*. Esto también incluye algunos cambios en la taxonomía de nivel superior. El género *Manta* ahora figura en la familia *Myliobatidae* y el orden *Myliobatiformes*. La clase *Actinopterygii* se cambió a *Actinopteri*, y la clase *Sarcopterygii* se ha dividido en la clase *Coelacanthi* (incluido el orden *Coelacanthiformes*) y la clase *Dipneusti* (incluido el orden *Ceradontiformes*). La lista se presenta en el Anexo 6 de este documento.

Otros cambios de nomenclatura que se han identificado

14. Referencia de nomenclatura normalizada general para las aves

La referencia de nomenclatura general actual para las especies de aves es:

- DICKINSON, E.C. (ed.) (2003): *The Howard and Moore Complete Checklist of the Birds of the World. Revised and enlarged 3rd Edition.* 1039 pp. London (Christopher Helm).

en combinación con:

- DICKINSON, E.C. (2005): *Corrigenda 4 (02.06.2005) to Howard & Moore Edition 3 (2003).* [http://www.naturalis.nl/sites/naturalis.en/contents/i000764/corrigenda%204\\_final.pdf](http://www.naturalis.nl/sites/naturalis.en/contents/i000764/corrigenda%204_final.pdf) (disponible en el sitio web de la CITES).

Desde la CoP16, se ha publicado una cuarta adición a esta lista, en la que el volumen 1 (2013) abarca los no paseriformes y el volumen 2 (2014) abarca los paseriformes.

En 2014, Lynx y Birdlife International publicaron otra lista para no paseriformes: *BBW and BirdLife International: Illustrated Checklist of the Birds of the World, volume 1, Non-passerines*. Esta lista ha sido adoptada por la CMS como referencia de nomenclatura para las especies de aves no paseriformes en 2014.

Las dos publicaciones mencionadas anteriormente son de reciente publicación, mientras que el volumen sobre paseriformes de BBW y BirdLife International no estuvo disponible hasta la AC28. No ha habido tiempo suficiente para que la comunidad ornitológica internacional haga una evaluación crítica de estas publicaciones. El Comité de Fauna recomienda por lo tanto que se considere la posible adopción de una nueva referencia de nomenclatura normalizada para las aves en la CoP18.

15. Cambios propuestos en la taxonomía de las aves, que figuran en el documento AC28 Doc. 21.2

El documento AC28 Doc. 21.2 fue presentado por Estados Unidos de América. Incluye una propuesta del Consejo de Ornitología de cambiar la nomenclatura de las aves a nivel de familia en relación con cuatro especies actualmente reconocidas por la CITES como siendo parte de la familia *Paradisaeidae*. Pese a que el Comité de Fauna reconoce que la nueva referencia de nomenclatura normalizada para la taxonomía de aves a nivel de familia y de orden necesita revisarse y actualizarse, no apoya la solicitud esbozada en el documento, que se refiere a cuatro especies entre todas las especies de aves amparadas por los Apéndices de la CITES. El Comité de Fauna subraya que esas especies están claramente amparadas por la CITES, como se demuestra en el Índice de Especies CITES en la página web de la CITES, así como en la base de datos *Species+*.

Evaluar correctamente la nomenclatura de las aves a nivel de familia y de orden es una cuestión extremadamente compleja y requiere un profundo y pormenorizado conocimiento. En consecuencia, el Comité de Fauna recomienda que la Secretaría CITES —sujeto a la disponibilidad de fondos— encargue un análisis de las repercusiones de adoptar una nueva referencia de nomenclatura normalizada a nivel de familia y de orden teniendo en cuenta las deliberaciones en curso en relación con una nueva referencia de nomenclatura normalizada para aves a nivel de género y de especie como

se describe en este párrafo y en el documento AC28 Doc. 21.1 (párrafo 7). El Comité de Fauna recomienda por lo tanto que se adopte el proyecto de decisión que figura en el Anexo 7.

#### 16. *Poicephalus robustus*

En el documento AC27 Doc. 25.2, Sudáfrica solicitó al Comité que considerase la inclusión dividida del complejo *Poicephalus robustus-suahelicus-fuscicollis*, que hasta ahora se consideraban tres subespecies de una especie, *Poicephalus robustus*. Se sugirió que se siguieran los resultados de la investigación genética y que se dividiera este grupo en *Poicephalus robustus* (sin subespecies separadas) y *Poicephalus fuscicollis* (con las subespecies *P. f. fuscicollis* y *P. f. suahelicus*). En la AC28, Sudáfrica presentó una publicación revisada por pares en relación con este cambio, así como directrices para la identificación.

El Comité de Fauna recomienda la adopción de la inclusión dividida del complejo *Poicephalus robustus-suahelicus-fuscicollis* como se describe en los párrafos anteriores, y sobre la base de la publicación:

- COETZER, W.G., DOWNS, C. T., PERRIN, M.R. & WILLOWS-MUNRO, S. (2015): Molecular systematics of the Cape Parrot (*Poicephalus robustus*): implications for taxonomy and conservation. - PLOS ONE, DOI:10.1371, <http://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0133376>

#### 17. Cordylidae, *Naultinus* y *Hoplodactylus*

El Comité de Fauna recomienda la adopción de la publicación de STANLEY *et al.* (2011)<sup>1</sup> en combinación con GREENBAUM *et al.* (2012)<sup>2</sup>, como la nueva referencia de nomenclatura normalizada para toda la familia de Cordylidae, adoptando así los cambios en la nomenclatura esbozados en el documento AC28 Com. 10.

El Comité de Fauna recomienda también la adopción de la publicación de NIELSEN *et al.* (2011)<sup>3</sup> como la nueva referencia de nomenclatura normalizada para los géneros de gecko *Naultinus* y *Hoplodactylus*, adoptando así los cambios en la nomenclatura esbozados en el documento AC28 Com. 10.

#### 18. Otros cambios esbozados en el documento AC28 Doc. 21.1, Anexo 9

El Comité de Fauna recomienda la adopción de varios cambios esbozados en el anexo del documento AC28 Com. 10.

Durante las deliberaciones acerca del documento AC28 Doc. 21.1, Anexo 9, en la AC28 se pasó lamentablemente por alto una cuestión, como se describe a continuación.

Al considerar los cambios dentro del género *Tupinambis*, basándonos en la revisión de toda la familia de Teiidae de HARVEY *et al.* (2012), no notamos que además de añadir el nuevo género *Salvator* (dividido de *Tupinambis*), HARVEY *et al.* agrupaban *Tupinambis cerradensis* con *Tupinambis quadrilineatus*. La especialista en nomenclatura recomienda que, junto con el reconocimiento del nuevo género *Salvator*, de conformidad con lo recomendado por el Comité de Fauna, se adopte también el cambio relativo a *Tupinambis cerradensis*. Junto con este cambio, la revisión servirá como nueva referencia de nomenclatura normalizada para los Teiidae, reduciendo así las seis referencias actuales para esta familia a solo una.

---

<sup>1</sup> Stanley, E. L., Bauer, A. M., Jackman, T. R., Branch, W. R. & P. le F. N. (2011): Between a rock and a hard polytomy: rapid radiation in the rupicolous girdled lizards (Squamata: Cordylidae). – *Molecular Phylogenetics and Evolution*, **58**(1): 53-70.

<sup>2</sup> Greenbaum, E., Stanley, E. L., Kusamba, C., Moina, W. M., Goldberg, S. R. & Cha (2012): A new species of *Cordylus* (Squamata: Cordylidae) from the Marungu Plateau of south-eastern Democratic Republic of the Congo. – *African Journal of Herpetology*, **61** (1): 14-39.

<sup>3</sup> Nielsen, S. V., Bauer, A. M., Jackman, T. R., Hitchmough, R. A. & Daugherty, C. H. (2011): New Zealand geckos (Diplodactylidae): Cryptic diversity in a post-Gondwanan lineage with trans-Tasman affinities. – *Molecular Phylogenetics and Evolution*, **59** (1): 1-22.

## 19. *Ateles geoffroyi*

Después de la AC28, el PNUMA-CMCM informó a la especialista en nomenclatura del Comité de Fauna que la referencia de referencia normalizada válida para los mamíferos, que abarca la especie *Ateles geoffroyi*, no estaba en consonancia con el concepto de subespecie utilizado para la inclusión de *Ateles geoffroyi frontatus* y *Ateles geoffroyi panamensis* en el Apéndice I en 1975. El PNUMA-CMCM señaló además que no resultaría posible modificarlo para que estuviera en consonancia simplemente cambiando los nombres de ambas subespecies dado que el concepto de subespecie que se aplicó en 1975 era diferencia de aquel de la referencia de nomenclatura normalizada actual. La especialista en nomenclatura analizó la situación y ahora propone que se adopte la publicación de Rylands *et al.* (2006)<sup>4</sup> como nueva referencia de nomenclatura normalizada para la especie *Ateles geoffroyi*. Esto ocasionará solo un cambio en los Apéndices: el cambio de *Ateles geoffroyi panamensis* a *Ateles geoffroyi ornatus*.

## Armonización de nomenclatura con otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente relativos a la diversidad biológica

### 20. General

La Secretaría, en estrecha colaboración con el especialista en nomenclatura, ha continuado esforzándose por garantizar la armonización de la nomenclatura con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. Esto se refleja, por ejemplo, en el Programa de trabajo conjunto CMS-CITES 2015-2020. Las actividades conjuntas en la esfera de “Armonización de información específica sobre las especies” se relacionan con la actualización de la información específica sobre las especies para las especies incluidas en los respectivos Apéndices y las bases de datos pertinentes de ambas Convenciones, y la alineación de la nomenclatura de los Apéndices para garantizar que estos sean compatibles. Las actividades conjuntas previstas son: i) armonizar y vincular las bases de datos que contienen información específica sobre las especies (tales como taxonomía, nomenclatura, nombres comunes de las especies, Estados del área de distribución y estado de conservación y legal), tomando en cuenta los requisitos específicos de ambas Convenciones; y ii) aunar esfuerzos para armonizar la nomenclatura en los Apéndices de ambas Convenciones, con la finalidad a largo plazo de lograr una alineación completa de todos los taxones. Las medidas en curso al respecto incluyen las alineaciones propuestas en las referencias para las especies de aves no paseriformes (véase el párrafo 14 anterior) y para el género *Ovis*, como se indica a continuación.

### 21. Género *Ovis*

Al adoptar la 3ª edición de Wilson y Reeder (*Mammal species of the world*, publ. 2005) como referencia de nomenclatura general para las especies de mamíferos, se exceptuó a *Ovis vignei* de esta referencia dado que resultaba difícil alinear la especie, que se incluye de manera dividida en los Apéndices, con la nueva taxonomía descrita en la 3ª edición. La taxonomía de *Ovis vignei* continúa basándose, por lo tanto, en la 2ª edición de 1993. La Convención CMS, que enumera muchas especies de ovejas asiáticas en sus apéndices, ha adoptado la 3ª edición para el género *Ovis*.

El especialista en nomenclatura ha intentado investigar el historial de las diferentes referencias de nomenclatura para este género, junto con información procedentes de las propuestas originales de inclusión en los Apéndices de la CITES. El resultado se presentó al Comité de Fauna en el documento AC28 Doc. 21.1, Anexo 3. Muestra la posibilidad de adoptar la 3ª edición de Wilson y Reeder para el género *Ovis* porque todos los taxones o poblaciones de este género incluidos en los Apéndices de la CITES pueden vincularse entre ambas ediciones. El cambio de la 2ª a la 3ª edición de Wilson y Reeder como referencia de nomenclatura para todo el género *Ovis* alinearía la referencia de nomenclatura para el género con aquella adoptada por la CMS.

Durante la reunión del Grupo de trabajo sobre nomenclatura, el representante de la UICN ha señalado que la taxonomía como se refleja en Wilson y Reeder (2005) no está en línea con la taxonomía actualmente aceptada por el Grupo de Especialistas en caprinos de la CSE/UICN. Sin embargo, la CMS ha adoptado esta publicación como referencia de nomenclatura normalizada para las especies de *Ovis* incluidas en los Apéndices de la CMS. A fin de armonizar la nomenclatura utilizada en los

<sup>4</sup> Rylands, A. B., Groves, C. P., Mittermeier, R. A., Cortes-Ortiz, L. & Hines, J. J. (2006): *Taxonomy and distributions of Mesoamerican primates*. - En: A. Estrada, P. Garber, M. Pavelka and L. Luecke (eds), *New Perspectives in the Study of Mesoamerican Primates: Distribution, Ecology, Behavior and Conservation*, pp. 29–79. Springer, New York, USA.

Apéndices de la CMS y la CITES en la medida de lo posible, el Comité de Fauna recomienda que se adopte Wilson y Reeder (2005) para todas las especies de *Ovis* incluidas en los Apéndices de la CITES.

Los efectos de los cambios recomendados en los párrafos 11 a 13, 16 a 19 y 21 en relación con los nombres de géneros, especies y subespecies incluidos en los Apéndices de la CITES se indican en el Anexo 8. En el Anexo 9 se presenta un resumen de los nombres válidos en virtud de la CITES para especies o géneros nuevos no recomendados para su adopción.

## Flora

### Situación de las listas

22. El deterioro de la economía y su continuo efecto mundial en las instituciones científicas ha continuado afectando la elaboración de referencias normalizadas para la flora. A menudo, no hay referencias adecuadas publicadas para los taxones para los que las Partes requieren más orientación, y muchas instituciones han disminuido sus inversiones en investigación sobre la flora incluida en los Apéndices de la CITES. Lamentablemente, este es frecuentemente el caso de los taxones más comercializados o de las nuevas inclusiones. Afortunadamente, con la ayuda de una reducida cantidad de financiación externa y grandes inversiones de tiempo aportado *pro bono* por expertos individuales, se han preparado varias referencias esenciales y muy necesarias a tiempo para someterlas a consideración de esta reunión de la Conferencia de las Partes para su adopción oficial. Por lo tanto, estamos extremadamente agradecidos a todas las instituciones que facilitaron recursos y a los especialistas que ofrecieron su tiempo y conocimientos especializados gratuitamente a fin de que las Partes en la CITES tuvieran acceso a las herramientas que necesitan para aplicar de manera adecuada la Convención en relación con la flora. La falta de una taxonomía normalizada apropiada y estable puede afectar en gran medida la aplicación efectiva de las inclusiones en la CITES.

### 23. Lista de cícadas

Se ha preparado una versión actualizada de la lista de cícadas junto con una guía sobre la CITES y las cícadas. La lista reemplaza la referencia normalizada actual que se publicó en 1995. El principal cambio es el registro oficial de alrededor de 130 especies nuevas. Estas nuevas especies estaban (y siguen estando) reguladas por la CITES debido a la inclusión del taxón superior, pero los nombres y sinónimos aceptados no estaban disponibles para las Partes en la CITES. La adopción de esta lista también ocasiona el cambio del nombre de un taxón incluido en el Apéndice I. No se requieren cambios en el Apéndice II. La lista actualizada está ahora disponible como *The World List of Cycads: CITES and Cycads: Checklist 2013* (Roy Osborne, Michael A. Calonje, Ken D. Hill, Leonie Stanberg and Dennis Wm. Stevenson) en *CITES and Cycads a user's guide* (Rutherford, C. *et al.*, Royal Botanic Gardens, Kew. UK 2013). Basándose en las opiniones presentadas por las Partes, el formato de la lista es similar al formato utilizado para otras listas de flora de la CITES. No hubiera sido posible preparar esta publicación sin el apoyo *pro bono* de los autores de la lista, el apoyo de las instituciones pertinentes y financiación facilitada por las Autoridades Científicas de Italia. La combinación de la guía con un manual de capacitación sobre la CITES y el material disponible como documentos publicados, en CD-ROM y en la web aumenta su utilidad. Se espera que las listas futuras sigan esta tendencia.

### 24. Lista de cactus

La *CITES Cactaceae Checklist* de 1999 es la referencia normalizada actual para esta familia. Desde 1999, se han realizado importantes trabajos en relación con la taxonomía de este grupo, y se han suscitado importantes debates acerca de los resultados de la aplicación de un abanico de tecnologías nuevas. Las consultas sobre la taxonomía y nomenclatura de este grupo son las más frecuentes entre las consultas que recibe el especialista en nomenclatura del Comité de Flora. Su actualización se vio demorada por cuestiones relacionadas con la financiación, pero se completó en 2016 gracias al apoyo financiero de los Reales Jardines Botánicos de Kew, Reino Unido, y también a importantes contribuciones *pro bono* del editor y de especialistas de todo el mundo. El editor ha tenido en cuenta la necesidad de mantener tanta estabilidad como fuera posible en las referencias para las plantas que se proponen a las Partes, tanto para evitar confusiones como para reducir la necesidad de hacer cambios de gran escala en las bases de datos de permisos que mantienen las Autoridades CITES. Por este motivo, el editor ha utilizado el concepto de nombres "alternativos" de manera innovadora. A fin de llamar a la atención los cambios propuestos o posibles en la lista de géneros de cactus, sin aceptar a los fines de esta edición de la Lista, el editor ha listado los nombres genéricos propuestos o restablecidos por los autores sobre la base de pruebas moleculares u otras como "nombres alternativos" y dichos nombres están claramente

indicados en la lista. Se trata de una respuesta práctica a cambios importantes, que brinda a las Partes acceso a estos cambios teniendo a la vez en cuenta la estabilidad, la utilidad y el uso eficaz de los recursos. Además, debería asegurar que la *Checklist* tenga la mayor “vida útil” posible. En esta lista, también se indican de forma innovadora los vínculos con el *New Cactus Lexicon* (Hunt *et. al.* 2006; en adelante, el “NCL”). El listado alfabético de los nombres de especies, subespecies y sinónimos que constituyen la parte fundamental de la *Checklist* está vinculado individualmente con entradas detalladas del NCL por medio de un número de referencia de cinco dígitos. La *Checklist* también incluye los números de placa de las ilustraciones en el volumen de ilustraciones del NCL, lo que brinda acceso a las Pares a fotografías validadas por expertos de más del 90% las especies de cactus; es decir, alrededor de 2500 imágenes, un recurso invaluable. De este modo, las Partes pueden acceder a la información más abarcadora entre todas las listas de flora de la CITES, y un gran número de Partes han planteado la cuestión del acceso a fotografías validadas desde que se publicó la segunda edición de la lista en 1999. Se recomienda que las Partes tomen en cuenta todas estas cuestiones cuando consideren la *CITES Cactaceae Checklist 3rd Edition* para su adopción en esta reunión de la Conferencia de las Partes.

#### 25. *Dalbergia* y *Diospyros*

La Decisión 16.152 establece que el Comité de Flora deberá “recomendar y facilitar la preparación de una referencia normalizada para los nombres de *Diospyros* spp. (poblaciones de Madagascar) y *Dalbergia* spp. (poblaciones de Madagascar) para su adopción, si procede, en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes”. En las comunicaciones con expertos, se confirmó que *The Catalogue of the Vascular Plants of Madagascar* (<http://www.tropicos.org/project/mada>) es la fuente más apropiada para tales listas. Sobre la base dicho catálogo, se han preparado dos listas (en formato PDF) que han de adoptarse como referencias normalizadas para estos dos grupos. Se hace hincapié en que se trata de listas preliminares, especial en el caso de *Diospyros*, con un importante número de taxones que aún deben incluirse en el Catálogo. Se ha trabajado mucho, y se continúa trabajando, en relación con estos géneros, aunque aún deben conseguirse los recursos para dar al Catálogo un tratamiento más exhaustivo. Las listas propuestas no estarían disponibles sin la cooperación plena y absoluta de los compiladores del Catálogo.

#### 26. Dos especies de palmeras endémicas de Madagascar

Estados Unidos llamó a la atención del Comité de Flora (véase el documento PC22 Doc. 21.4) que los nombres utilizados en los Apéndices para *Chrysalidocarpus decipiens* y *Neodypsis decaryi* estaban desactualizados y daban lugar a confusión para la autoridad encargada de la inspección de las plantas. Por lo tanto, se propone actualizar los nombres a aquellos incluidos como aceptados en *The Catalogue of the Vascular Plants of Madagascar* (<http://www.tropicos.org/project/mada>). Los nombres revisados son *Dypsis decipiens* y *Dypsis decaryi*. Estos nombres son ahora los que se utilizan más ampliamente en el comercio y figuran en las solicitudes de permisos de las Autoridades CITES. Por lo tanto, resulta apropiado actualizar los Apéndices. El Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos preparó un PDF para la adopción, que se basa en el tratamiento dado en el Catálogo.

#### 27. Listas de orquídeas

Se han producido una gran variedad de listas de referencia normalizadas, que están disponibles tanto en línea como en formato impreso para el uso por las Partes en la CITES. No obstante, muchas de estas listas están ahora desactualizadas y existen aún varias lagunas en la cobertura de la familia de las orquídeas. Las Partes, en particular la comunidad de la observancia de la CITES, han indicado anteriormente que prefieren contar con versiones de las listas tanto en línea como en publicaciones en versión impresa. No obstante, cada vez resulta más difícil acceder a fondos para producir publicaciones en versión impresa formateadas específicamente para la comunidad de la CITES. En la PC22, el Comité de Flora recomendó que el especialista en nomenclatura continuara trabajando con las principales instituciones botánicas para acceder a bases de datos que puedan suministrar conjuntos de datos como base para la referencia normalizada de la CITES para las orquídeas.

#### 28. Lista de referencias normalizadas para la flora

Las recomendaciones basadas en los párrafos 23 a 26 que requieren la enmienda del Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16), sobre *Nomenclatura normalizada*, se incluyen en el Anexo 2 del presente documento.

## Plan de trabajo propuesto

29. La principal tarea para el próximo período será examinar si se requieren referencias normalizadas nuevas o actualizadas para los taxones que se encuentran incluidos actualmente en los Apéndices o para aquellos que se incluyan en la CoP17. Se destacará entre estas la necesidad de ir más allá de listas preliminares para *Diospyros* spp. (poblaciones de Madagascar) y *Dalbergia* spp. (poblaciones de Madagascar).
30. Como se expone en el párrafo 27, el especialista en nomenclatura continuará trabajando con las principales instituciones botánicas para acceder a bases de datos que puedan suministrar conjuntos de datos como base para la referencia normalizada de la CITES para las orquídeas. También deberán explorar mecanismos de financiación innovadores para tales iniciativas, a fin de que dichas referencias puedan facilitarse a las Partes en forma oportuna.
31. *The Plant-Book, second edition*, [D. J. Mabberley, 1997, Cambridge University Press (reprinted with corrections 1998)] es la referencia normalizada para los nombres genéricos de todas las plantas incluidas en los Apéndices de la Convención, a menos que se sustituyan por listas normalizadas adoptadas por la Conferencia de las Partes). Se ha mantenido esta referencia a fin de garantizar la estabilidad en los nombres de las plantas utilizados en la CITES en una época en que las técnicas moleculares y otras estaban dando lugar a cambios muy amplios en la taxonomía. Esta referencia ahora está desactualizada y se requiere un examen en relación con las referencias genéricas apropiadas para los grupos para los que no se ha adoptado una referencia normalizada.
32. Species+ (<http://www.speciesplus.net/about>) se ha convertido en una herramienta importante para las Autoridades CITES, ya que facilita, entre otras cosas, información sobre todas las especies que están incluidas en los Apéndices de la CITES. Es importante que las Partes utilicen este recurso esencial. Además, hay otras bases de datos que a menudo cubren grupos discretos que pueden ayudar a las Partes en la CITES en su labor cotidiana o que pueden constituir la base de referencias normalizadas futuras. Un ejemplo es *The Catalogue of the Vascular Plants of Madagascar* (<http://www.tropicos.org/project/mada>), un importante recurso sobre la flora de Madagascar y un ejemplo de una lista basada en un país o región. Otro ejemplo es el Servicio de Nombres de Plantas Medicinales ([www.kew.org/mpns](http://www.kew.org/mpns)) que incluye un portal de Internet que permite realizar búsquedas por nombre científico, nombre común o nombre comercial y encontrar todas las plantas a las que puede referirse el nombre, su taxonomía actual y otros nombres por los que se conoce a dicha planta en la literatura sobre plantas medicinales. El acceso a datos no científicos vinculados con nombres válidos es un recurso importante. Es importante que las Partes sepan que existen tales recursos y tengan la oportunidad de aprovechar los conocimientos que aportan. Se prevé pedir a las Partes que faciliten información sobre las bases de datos que consideran útiles, así como alentar a los administradores de bases de datos y sitios web a que suministren documentos de información acerca de la utilidad de sus herramientas de datos para las Partes en la CITES.

## **Recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora**

33. Los Comités de Fauna y de Flora recomiendan que la Conferencia de las Partes adopte las revisiones a la presentación de referencias de nomenclatura en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16), así como los cambios propuestos a las referencias de nomenclatura que figuran en los Anexos 1 y 2 del presente informe.
34. El Comité de Fauna recomienda que la Conferencia de las Partes adopte las decisiones que figuran en los Anexos 3, 4 y 7 del presente informe y que suprima las Decisiones 15.64 y 15.65.

## OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría apoya la recomendación de los Comités de Fauna y de Flora que figura en el Anexo 1 en relación con el nuevo formato de presentación de las referencias de nomenclatura de la CITES en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16). El formato de cuadro propuesto resulta más claro y práctico, y el uso y las búsquedas resultan más sencillos. Los autores del informe indican que todos los cambios que proponen a la nomenclatura actual (véase el párrafo B) ya se han integrado en el nuevo formato que se muestra en el Anexo 1.

- B. La Secretaría apoya los cambios a la nomenclatura normalizada que se proponen en los párrafos 11 a 13 (*Chamaeleonidae* y el género *Phelsuma*; anfibios; peces, excepto el género *Hippocampus*), 16 a 19 (*Poicephalus robustus*; *Cordylidae*, *Naultinus* y *Hoplodactylus*; el género *Tupinambis*; *Ateles geoffroyi*), 21 (el género *Ovis*), y 23 a 26 (cicadas; cactus; *Dalbergia* y *Diospyros*; palmeras malgaches). Su adopción requeriría enmiendas al Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16), que se muestran en el Anexo 2 del presente documento (en el Anexo 2 se presentan los cambios propuestos en el formato y distribución actual de la resolución). Los efectos de los cambios recomendados en la nomenclatura se detallan en los Anexos 8 (para la fauna) y 10 (para la flora). La Secretaría señala que el Anexo 9 contiene una selección de especies de fauna incluidas en los Apéndices de la CITES para los que no se recomienda la adopción de propuestas de nuevos nombres de especies o géneros.
- C. La Secretaría apoya los proyectos de decisión que figuran en los Anexos 3, 4 y 7 del presente documento. A fin de que exista mayor flexibilidad en cuanto a la programación de las tareas encomendadas a la Secretaría y el Comité de Fauna, la Secretaría presenta algunas enmiendas, según se indica en texto tachado y subrayado a continuación:

### **Anexo 3: Nomenclatura e identificación de corales**

#### ***Dirigida a la Secretaría***

La Secretaría deberá:

- a) obtener, si es posible, una versión específica temporal de i) la base de datos de WoRMS y ii) el nuevo sitio web *Corals of the World* de John Veron (actualmente en preparación) que sirve a los fines de referencia de nomenclatura de la CITES, e
- b) informar los progresos realizados ~~a la~~ al Comité de Fauna ~~29ª reunión del Comité de Fauna.~~

#### ***Dirigida a las Partes***

Las Partes deberán realizar una evaluación interna de la base de datos de WoRMS en relación con la coherencia con sus propias bases de datos sobre nomenclatura de corales e informar sus conclusiones a la Secretaría para que las comunique al ~~a la 29ª reunión del~~ Comité de Fauna.

#### ***Dirigidas al Comité de Fauna***

El Comité de Fauna deberá:

- a) considerar el informe de la Secretaría y las respuestas de las Partes ~~en su 29ª reunión~~ y recomendar la forma de avanzar para identificar una referencia de nomenclatura normalizada para los corales incluidos en los Apéndices de la CITES; y.
- b) actualizar su lista de taxones de coral cuya identificación es aceptable a nivel de género, pero que deberían identificarse a nivel de especie cuando sea factible, una vez que se haya identificado una nueva referencia de nomenclatura normalizada para las especies de coral incluidas en los Apéndices de la CITES, y proporcionar la lista actualizada a la Secretaría con miras a su difusión.

### **Anexo 4: Uso de versiones temporales específicas de bases de datos en línea como referencias de nomenclatura normalizada**

#### ***Dirigida a la Secretaría***

La Secretaría deberá:

- a) comunicarse con los titulares de los derechos de autor de las bases de datos en línea que sirven actualmente como referencias de nomenclatura normalizada y analizar el posible uso de versiones temporales específicas para los servicios de la CITES; por ejemplo, las bases de datos pertinentes incluyen, entre otras, WoRMS, Fish Base, *Catalog of Fishes* de Eschmeyer y Fricke y *Amphibian Species of the World*; e
- b) informar los resultados de sus consultas ~~a la 29ª reunión del~~ al Comité de Fauna.

### ***Dirigidas al Comité de Fauna***

El Comité de Fauna deberá:

- a) evaluar los resultados de la consulta de la Secretaría y
- b) elaborar recomendaciones sobre el uso de bases de datos temporales específicas en línea como referencias de nomenclatura normalizada para que la CoP18 adopte una decisión.

### **Anexo 7: Nombres de familia y de orden para las aves**

#### ***Dirigida a la Secretaría***

La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de fondos, encargar un análisis de las repercusiones de adoptar una nueva referencia de nomenclatura normalizada para las aves en el nivel de familia y orden, tomando en cuenta las ediciones 3ª y 4ª de *The Howard & Moore complete checklist of the birds of the world*, y el volumen sobre no paseriformes y paseriformes de la *HBW and BirdLife International illustrated checklist of the birds of the world* así como las deliberaciones del Comité de Fauna en lo que respecta a una nueva referencia de nomenclatura normalizada para las aves en el nivel de género y de especie; e
- b) informar los resultados ~~a la 20ª reunión del~~ al Comité de Fauna.

### ***Dirigidas al Comité de Fauna***

El Comité de Fauna deberá:

- a) evaluar los resultados del análisis y
- b) elaborar una recomendación para que la CoP18 adopte una decisión

D. De conformidad con la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decidió que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexo un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

- La Secretaría espera que los costos de la aplicación de las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16) sobre *Nomenclatura normalizada*, incluida la preparación de un nuevo formato para su anexo, podrán absorberse dentro de los presupuestos ordinarios.
- Los proyectos de decisión relativos a la nomenclatura e identificación de los corales y sobre bases de datos en línea para las referencias de nomenclatura normalizada, se pueden aplicar con los presupuestos existentes.
- La aplicación de los proyectos de decisión relativos a la nomenclatura para las aves estarían sujetos a un estudio de consultoría, que requeriría una suma estimada de 10.000 a 15.000 dólares de EE.UU. de financiación externa.